

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

199

*ORDEN de 25 de noviembre de 1994, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría constituida por los municipios de Herbés y Vallibona y se declaran exentos de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría a los Ayuntamientos de Herbés y Vallibona.*

Los municipios de Herbés y Vallibona constituyeron en su día una agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.

Ambos Ayuntamientos acordaron, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, solicitar la disolución de la agrupación y la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, para acogerse al servicio de asistencia de la Diputación de Castellón.

El expediente ha sido tramitado con arreglo a las prescripciones legales. De acuerdo con ellas, y en uso de las facultades conferidas por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; el Decreto 16/1994, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, y la Ley de la Generalidad Valenciana 5/1993, de 30 de diciembre, acuerdo:

1. Disolver la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría constituida por los municipios de Herbés y Vallibona.

2. Eximir a los Ayuntamientos de Herbés y Vallibona de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría. Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por la Diputación Provincial de Castellón.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establecen el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilicen cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 25 de noviembre de 1994.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

200

*DECRETO 262/1994 de 24 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del Castro del Chano, en Chano, Ayuntamiento de Peranzanes (León).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 16 de marzo de 1994, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del Castro del Chano, en Chano, Ayuntamiento de Peranzanes (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo, ha propuesto declarar bien

de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 24 de noviembre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de zona arqueológica, el Castro del Chano, en Chano, Ayuntamiento de Peranzanes (León).

Artículo 2.

La zona arqueológica está delimitada por el área incluida dentro de una línea cerrada que se inicia en el puente en el que la carretera de Guimara a Chano cruza el arroyo de los Carballinos al oeste del yacimiento, desde ese punto sube por el arroyo hasta alcanzar la cota 1.100, desde ese punto asciende la ladera en dirección sureste hasta alcanzar la línea divisoria de aguas, desde donde desciende en dirección noreste hasta alcanzar el río Cúa en el puente de la carretera de Guimara a Chano, carretera que se sigue hacia el norte hasta un cruce con el arroyo de los Carballinos, punto donde se inició la delimitación.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Valladolid, 24 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

201

*DECRETO 264/1994 de 24 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor de la necrópolis visigoda y yacimiento romano de «Los Mercados», en Duratón, municipio de Sepúlveda (Segovia).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 2 de diciembre de 1993, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor de la necrópolis visigoda y yacimiento romano de «Los Mercados», en Duratón, municipio de Sepúlveda (Segovia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 24 de noviembre de 1994, dispongo:

Artículo primero.

Se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, la necrópolis visigoda y yacimiento romano de «Los Mercados» en Duratón, municipio de Sepúlveda (Segovia).

Artículo segundo.

La zona arqueológica queda delimitada: Al norte por el camino de La Serna del Duratón a El Olmo, el llamado camino de Los Carreteros,